



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO CULIACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO “LA AARC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. SERGIO R. ESQUER PEIRO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE “LA CEDH”:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

- 1.5** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

2. DE "LA AARC":

- 2.1** Que es una organización de productores agrícolas, legalmente constituida bajo la denominación de "AARC DEL RIO CULIACÁN A.C." conforme a las leyes de la república mexicana, según consta en escritura pública no. 7,688 de fecha del 28 de mayo de 1999 otorgada bajo la fe del notario público no. 57, licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, en legal ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Culiacán, Sinaloa, con fecha 31 de mayo de 1999, bajo la inscripción 192 del libro número 24 de la sección tercera.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

- 2.2** De conformidad con la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, tiene como objeto social, entre otros, fomentar la agricultura entre sus socios y relacionarse con la comunidad para que se aprecie esta actividad como básica en el desarrollo económico del estado de Sinaloa, así como celebrar convenios con las diferentes autoridades Municipales, Estatales o Federales.
- 2.3** Que el licenciado Sergio Esquer Peiro, representante/apoderado(a) legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la Escritura Pública número 3,289 (tres mil doscientos ochenta y nueve), del volumen XXII, de fecha 27 de febrero de 2016, del protocolo a cargo del Licenciado Eleuterio Ríos Espinoza, notario número 133 del municipio de Culiacán, inscrito bajo el número 19, del libro 89, sección tercera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Culiacán

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Colaboración.
- 3.2** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, dirigidas al personal administrativo y trabajadores eventuales del campo de las empresas agrícolas Socias de **“LA AARC”**.

SEGUNDA. **“LA PARTES”** refieren que previa solicitud por escrito y con la debida anticipación, la capacitación sobre derechos humanos, también podrá ser impartida en los campos agrícolas que conforman **“LA AARC”**. Estas capacitaciones se podrán dirigir al personal administrativo y trabajadoras sociales, pero también a jornaleros agrícolas e hijos, desarrollándose a través de pláticas, cursos, talleres, conferencias, dinámicas con niños, entre otros.

TERCERA: **“LA CEDH”** se compromete a distribuir material de difusión gratuito entre la población a la que va dirigida la capacitación, lo anterior con el único fin de lograr la sensibilización e incidir en una cultura de respeto y apoyo mutuo entre la población del campo.

Por su parte **“LA AARC”** se compromete a distribuir entre sus agremiados los materiales que **“LA CEDH”** le haga entrega

CUARTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera y Segunda que anteceden, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CEDH”**, por lo cual, **“LA AARC”** no podrá actuar en nombre de **“LA CEDH”** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **“LA CEDH”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **“LA CEDH”**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

QUINTA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la difusión, promoción y capacitación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

SEXTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA: Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o de manera unilateral por cualquier de las partes mediante aviso por escrito.

DÉCIMA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA CEDH"

**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE**

POR "LA AARC"

**LIC. SERGIO R. ESQUER PEIRO
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
AARC DEL RIO CULIACAN A.C.**

TESTIGOS

**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA
DE "LA CEDH"**

**LIC. DAVID E. CAREAGA ANGULO
GERENTE GENERAL DE LA AARC
DEL RÍO CULIACÁN A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO CULIACÁN A.C., "LA AARC" Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA "LA CEDH", FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 29 NOVIEMBRE DE 2017.